

POLÍTICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO

DECLARACIÓN: El acoso, la intimidación, el hostigamiento o el ciber-hostigamiento no serán tolerados en PLHS

DEFINICIÓN: Acoso, intimidación, hostigamiento o ciber-hostigamiento significa cualquier acto físico o comunicación escrita o verbal que son indeseados, dañinos, o amenazantes para otra persona e interfieren con la educación de un estudiante, daña la propiedad de alguien, crea educación un ambiente intimidante y/o interrumpe y/o interrumpe la educación o las actividades relacionadas.

CONSECUENCIAS/INCENTIVOS: Todos los incidentes reportados serán investigados y resueltos ad apropiadamente. Se espera que todas las partes participen en la investigación y en la resolución. Los estudiantes estarán sujetos a la Política de Disciplina del Distrito.

-Los miembros del personal que sean testigos o a quienes los incidentes hayan sido reportados deberán tomar la acción apropiada para detener el comportamiento o prevenir su recurrencia. Los estudiantes, sus padres o los visitantes también son alentados a reportar tales conductas. No se tolera ninguna forma de represalia.

-Los estudiantes, el personal y la comunidad de PLHS son Respetuosos, Responsables y Prudentes

- Respetar la privacidad y propiedad de los demás
- Reportar violaciones a adultos
- Comunicarse de forma amable y Respetuosa
- Hacerse Responsable de sus acciones y de proporcionar apoyo a otros
- Observar prácticas Seguras que incluyan interacción y conductas estudiantiles

(Consultar el Procedimiento 6381 del Distrito / De Estudiante a Estudiante, Hostigamiento, Acoso o Intimidación)

Política de Prohibición del Hostigamiento, el Acoso y la Intimidación

En su compromiso de proporcionar a todos los estudiantes y al personal un ambiente seguro de aprendizaje donde todos sean tratados con respeto y nadie sea perjudicado física o emocionalmente, la Mesa Directiva de Educación no tolerará que ningún estudiante o miembro del personal sea hostigado (incluyendo el ciber-hostigamiento), acosado, o intimidado de ninguna manera en la escuela o en eventos relacionados con la escuela (incluyendo eventos fuera del plantel, actividades organizadas por la escuela, autobuses escolares, cualquier evento relacionado con asuntos escolares), o fuera del horario escolar, con intención de llevarse a cabo durante cualquiera de los anteriores. Tales actos incluyen aquellos que son razonablemente percibidos como siendo motivados por un atributo real o percibido que incluye, pero no se limita a, raza, religión, credo, color, estado marital, estado parental, estado de veterano, sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, genealogía, origen nacional, grupo étnico, identificación de grupo étnico, edad, discapacidad mental o física, cualquier característica distintiva. El distrito. El distrito prohíbe además incitar, ayudar, coaccionar o dirigir a otros para que cometan actos de hostigamiento o ciber- hostigamiento, acoso o intimidación. Cualquier miembro del personal que observe, escuche o sea testigo de actos de hostigamiento (incluyendo el ciber-hostigamiento), acoso o intimidación, o a quien tales acciones le sean reportadas, debe actuar de inmediato haciendo lo apropiado para detener la conducta y prevenir que se repita como se detalla en el Procedimiento Administrativo que se debe aplicar. Los estudiantes que observen, escuchen o sean testigos de tales acciones deben reportarlas, y se exhorta a los padres/tutores y visitantes del distrito a que reporten estas conductas a un miembro del personal. En cada escuela, el director o su designado es responsable de recibir e investigar de inmediato las quejas que alegan violaciones a esta política. Queda prohibida cualquier forma de represalia en respuesta a un reporte de tales actos.